



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)232 85 25 ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

23 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral De Primera Instancia
Demandante:	Fredy Alonso Serna Tobón
Demandada:	Edificio Boulevard De Caracas P.H. COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20220056600
Asunto:	Requiere notificación citación por aviso

Antecedentes procesales:

El 2 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 17 de enero de 2023 se admitió la demanda (anexo 004).

El 17 de enero de 2023 se notificó la demanda a COLPENSIONES (anexo 005).

El 3 de febrero de 2023 COLPENSIONES dio respuesta a la demanda y si bien fue notificada por el despacho, no se advierte constancia de recibido o de lectura del mensaje previo a la contestación, por lo que se tendrá por notificada por conducta concluyente.

El 28 de febrero de 2023, se dio notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES, se admitió la respuesta y se requirió a la parte demandante para que procediera a acreditar los tramites de notificación del EDIFICIO BOULEVARD DE CARACAS PH. (anexo 012).

El 26 de mayo de 2023, la parte actora solicitó se fije audiencia, toda vez que ya transcurrió el termino de notificación y contestación de la demanda establecido en el D.806/2020. (anexo 015).

El 8 de junio de 2023, el Despacho procedió a estudiar las notificaciones realizadas por la parte demandante encontrando que ésta se realizó a la dirección física de la demandada, cuenta con el recibido del señor Ricardo Callejas, que, de acuerdo con el certificado de la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia, el representante del Edificio “Boulevard de Caracas” P.H, es el señor Ricardo León Callejas Herrera.(anexo 003, pág. 23); sin embargo en no se aportó el formato de **“citación para diligencia de notificación personal”**, simplemente le indican que se hace en cumplimiento del art. 8 de la ley 2213 de 2022. (anexo 008) y la allegada el 1° de marzo de 2023, es la misma que se aportó en el anexo 008, en razón a lo anterior, se requirió a la parte demandante para que proceda a notificar conforme se le indicó en el auto admisorio de la demanda (anexo 017)

El 11 de julio de 2023, la parte actora solicitó se fije fecha de audiencia (anexo 018).

El 12 de julio de 2023, se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia del formato de notificación “citación para diligencia de notificación personal” (anexo 019).

Consideraciones

Ahora bien, la parte demandante el 13 de julio, aportó la constancia de notificación con el formato de “citación para diligencia de notificación personal”, además la trazabilidad del mensaje donde se evidencia la anotación realizada por la empresa de correos, “por manifestación de quien recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada”. Sin embargo, a la fecha no se ha notificado del proceso. (anexo 020).

Visto lo anterior se hace necesario realizar la notificación de “citación por aviso”, donde se le advierta que, si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Requerir a la parte demandante para que realice la notificación de “citación por aviso”, donde se le advierta que, si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la Litis (CPT y SS Art. 29).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d5971b477f0a7ebbcff7c26f5513869a2b9bf8bf3c49db10ef4ea887893ea20**

Documento generado en 23/08/2023 03:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>